



Vulneración de Derechos de la Mujer: Conocimiento sobre los Procedimientos Legales en las Comunidades de Guayas – Ecuador

Violation of Women's Rights: Knowledge about Legal Procedures in the Communities of Guayas – Ecuador

Violação dos direitos das mulheres: conhecimento sobre os procedimentos legais nas comunidades de Guayas – Equador

Marcia Lisbeth Verdugo-Arcos ^I
mverdugoa@unemi.edu.ec
<https://orcid.org/0009-0000-3004-386X>

Samantha Lesli Toala-Assef ^{II}
stoalaa@unemi.edu.ec
<https://orcid.org/0009-0005-5624-2716>

Iván Andrés Muñoz-Mata ^{III}
imunozm@unemi.edu.ec
<https://orcid.org/0009-0000-9243-820X>

Génesis Elizabeth Toala-Assef ^{IV}
genetoala.28@gmail.com
<https://orcid.org/0009-0000-2175-6788>

Correspondencia: mverdugoa@unemi.edu.ec

Ciencias Sociales y Políticas
Artículo de Investigación

* **Recibido:** 23 de septiembre de 2024 * **Aceptado:** 23 de octubre de 2024 * **Publicado:** 20 de noviembre de 2024

- I. Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador, Docente Técnico en la Universidad Estatal de Milagro UNEMI, Milagro, Ecuador.
- II. Licenciada en psicología, Docente Técnico en la Universidad Estatal de Milagro UNEMI, Milagro, Ecuador.
- III. Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador, Docente Técnico en la Universidad Estatal de Milagro UNEMI, Milagro, Ecuador.
- IV. Licenciada en Administración de Empresas, Asistente en AGROAZUCAR S.A, Milagro, Ecuador.

Resumen

La vulneración de derechos de la mujer es un problema persistente que afecta su igualdad y seguridad en diversos contextos. Conocer los procedimientos legales de protección es crucial, ya que permite a las mujeres identificar, denunciar y buscar justicia en casos de violencia y discriminación. Esta investigación tiene como objetivo describir el conocimiento de las mujeres beneficiarias de la Gestión de Educación Ciudadana de la Escuela de Formación y Emprendimiento del Vicerrectorado de Vinculación de la Universidad Estatal de Milagro sobre los procedimientos legales para la protección de sus derechos. Para evaluar su comprensión de los mecanismos legales, el estudio buscó identificar áreas de mejora en las estrategias educativas y de apoyo. La metodología utilizada fue de tipo descriptiva, empleando técnicas e instrumentos cuantitativos. El diseño de la investigación fue no experimental y de corte transversal. Se trabajó con una muestra censal de 380 mujeres, a quienes se les aplicó una encuesta estructurada. Los resultados revelan una significativa falta de conocimiento entre las mujeres encuestadas sobre las leyes y procedimientos que protegen sus derechos en casos de violencia intrafamiliar. Un 46.1% tiene un conocimiento limitado y solo el 4.7% muestra un buen nivel de comprensión. Muchas desconocen cómo proceder ante denuncias o utilizar medidas de protección, lo que dificulta su acceso a la justicia. Esta desconexión entre la legislación y la conciencia pública destaca la necesidad urgente de campañas educativas y una mejor difusión de los recursos legales. Se concluye que el empoderamiento a través de la educación es clave para que las mujeres accedan a sus derechos y a la justicia.

Palabras clave: acceso a la justicia; declaraciones; derechos de la mujer; leyes.

Abstract

The violation of women's rights is a persistent problem that affects their equality and security in various contexts. Knowing legal protection procedures is crucial, as it allows women to identify, report and seek justice in cases of violence and discrimination. This research aims to describe the knowledge of women beneficiaries of the Citizen Education Management of the School of Training and Entrepreneurship of the Vice-Rector's Office of Liaison of the State University of Milagro about the legal procedures for the protection of their rights. To assess their understanding of legal mechanisms, the study sought to identify areas for improvement in educational and support strategies. The methodology used was descriptive, using quantitative techniques and instruments.

The research design was non-experimental and cross-sectional. We worked with a census sample of 380 women, to whom a structured survey was applied. The results reveal a significant lack of knowledge among the women surveyed about the laws and procedures that protect their rights in cases of domestic violence. 46.1% have limited knowledge and only 4.7% show a good level of understanding. Many do not know how to proceed with complaints or use protective measures, which makes it difficult for them to access justice. This disconnect between legislation and public awareness highlights the urgent need for educational campaigns and better dissemination of legal resources. It is concluded that empowerment through education is key for women to access their rights and justice.

Keywords: access to justice; statements; women's rights; laws.

Resumo

A violação dos direitos das mulheres é um problema persistente que afecta a sua igualdade e segurança em vários contextos. Conhecer os procedimentos de protecção legal é crucial, pois permite às mulheres identificar, denunciar e procurar justiça em casos de violência e discriminação. Esta pesquisa tem como objetivo descrever o conhecimento das mulheres beneficiárias da Gestão da Educação Cidadã da Escola de Formação e Empreendedorismo da Vice-Reitoria de Ligação da Universidade Estadual de Milagro sobre os procedimentos legais para a protecção de seus direitos. Para avaliar a sua compreensão dos mecanismos legais, o estudo procurou identificar áreas para melhoria nas estratégias educativas e de apoio. A metodologia utilizada foi descritiva, utilizando técnicas e instrumentos quantitativos. O desenho da pesquisa foi não experimental e transversal. Trabalhamos com uma amostra censitária de 380 mulheres, às quais foi aplicado um inquérito estruturado. Os resultados revelam um significativo desconhecimento das mulheres inquiridas sobre as leis e procedimentos que protegem os seus direitos em casos de violência doméstica. 46,1% possuem conhecimento limitado e apenas 4,7% apresentam bom nível de compreensão. Muitos não sabem como proceder com as denúncias ou utilizar medidas de protecção, o que lhes dificulta o acesso à justiça. Esta desconexão entre a legislação e a sensibilização do público realça a necessidade urgente de campanhas educativas e de uma melhor divulgação dos recursos legais. Conclui-se que o empoderamento através da educação é fundamental para que as mulheres tenham acesso aos seus direitos e à justiça.

Palavras-chave: acesso à justiça; declarações; direitos das mulheres; leis.

Introducción

La Declaración Universal de los Derechos Humanos, tal como se establecen en los primeros artículos, garantiza que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos, sin distinción alguna, lo que incluye explícitamente el sexo como criterio prohibido de discriminación. Estos principios fundamentales influyen directamente en los derechos de las mujeres al asegurar su acceso igualitario a todos los derechos y libertades, protegiendo su vida, libertad y seguridad, y promoviendo un trato fraternal y sin discriminación en todos los ámbitos de la vida (Naciones Unidas, 1948).

Martos (2023), señala que la violencia afecta a todas las personas, pero tiene una mayor incidencia en las mujeres, manifestándose de diversas formas, como violencia física, psicológica, sexual y económica. Esta violencia está vinculada a la distribución desigual del poder en la sociedad y perpetúa la desvalorización y subordinación de las mujeres, lo que distingue a este tipo de violencia de otras agresiones.

La violencia contra las mujeres, según Lubaale y Budoo-Scholtz (2022), es una violación de derechos humanos que trasciende fronteras de geografía, cultura y clase social, afectando a mujeres en todos los entornos, ya sean públicos o privados. Esta violencia ha sido históricamente tolerada y, en algunos casos, sancionada legalmente, reflejando relaciones de poder desiguales entre hombres y mujeres que impiden el avance de la igualdad de género.

Además, también se presenta como un problema con serias repercusiones en la salud pública, que incluye lesiones, discapacidades y muertes, así como otros problemas de salud indirectos. En relaciones abusivas, el estrés, el consumo de sustancias y la falta de control sobre la fertilidad y autonomía personal son comunes, llevando a tasas elevadas de embarazos no deseados, abortos espontáneos, complicaciones neonatales, infecciones de transmisión sexual (incluido el VIH) y trastornos mentales como depresión y ansiedad. La mayoría de esta violencia es ejercida por parejas masculinas (Monteiro & Zaluar, 2012).

De igual manera Qureshi (2013) argumenta que la violencia contra las mujeres es una violación de los derechos humanos, más allá de ser solo una cuestión de desigualdad, y debería ser abordada directamente como tal. Además, enfatiza la necesidad de reconocer el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia como un derecho fundamental y de revisar el enfoque tradicional de los derechos humanos que tiende a marginar a las mujeres.

En su artículo de reflexión, Zuleta (2019), analiza el principio de igualdad tanto formal como material, centrándose en la figura de la mujer como sujeto de derechos. Destaca que, según la Constitución y los instrumentos internacionales ratificados por Ecuador, la igualdad es fundamental para el Estado de derechos. A pesar de los avances normativos, persisten desigualdades debido a convencionalismos sociales y patriarcales que perpetúan la discriminación de género. La autora subraya la necesidad de un cambio cultural y educativo para lograr una verdadera igualdad, destacando que la igualdad formal solo se materializa cuando se logra la igualdad sustantiva. A pesar de los esfuerzos actuales, aún queda un largo camino para eliminar las inequidades y garantizar los derechos de todos, especialmente de los grupos vulnerables, incluida la mujer.

Vergel y Martínez (2021) analizan la persistente vulneración de derechos que enfrentan las mujeres indígenas en Colombia, una situación que se ha mantenido a lo largo del tiempo a pesar del reconocimiento multicultural en la Constitución. A pesar de ser un grupo sujeto a especial protección, estas mujeres siguen siendo marginadas y víctimas de múltiples violaciones de derechos debido a su género y pertenencia a comunidades indígenas. Aunque las leyes actuales deberían protegerlas, la realidad sociológica de estas mujeres muestra una desconexión con la normativa. Destaca que, es crucial ofrecer soluciones tangibles para mejorar sus condiciones de vida, considerando las múltiples formas de desplazamiento y el olvido al que han sido sometidas. En Ecuador Sánchez et al. (2019), llevaron a cabo un estudio centrado en el derecho al trabajo de las mujeres, enfocándose en la protección y promoción de la igualdad en el ámbito laboral y la remuneración. A pesar de los avances hacia la igualdad laboral en pleno siglo XXI, el estudio revela que en Ecuador persiste una significativa desigualdad salarial entre hombres y mujeres que realizan el mismo trabajo con responsabilidades equivalentes. Esta brecha salarial no se basa en normas institucionales, sino en actitudes machistas arraigadas en la cultura. Aunque las mujeres han comenzado a ocupar posiciones y profesiones previamente dominadas por hombres, siguen enfrentando barreras significativas y una disparidad en la remuneración. Esta situación pone de manifiesto una cultura persistente de machismo que perpetúa la creencia de que las mujeres deben recibir salarios menores. Para abordar esta desigualdad, es crucial un cambio cultural profundo y una educación que elimine las concepciones machistas sobre el papel y las capacidades de las mujeres en el entorno laboral.

El estudio de Twill y Fisher (2010) resalta la necesidad de implementar políticas que apoyen a las familias, como licencias familiares más generosas y pensiones para mujeres dedicadas al cuidado de los niños, con el objetivo de prevenir violaciones económicas de los derechos humanos que afectan a mujeres y sus hijos. La investigación muestra que las madres ganan significativamente menos que las no madres y los hombres. Cifras en Estados Unidos, muestran que, las madres ganan entre un 11% y un 19% menos que las no madres, y entre un 43% y un 48% menos que los hombres a los 45 años.

En relación a documentos legales internacionales relacionados a los derechos de las mujeres, destacan: La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) la cual, subraya la obligación de los Estados Parte de garantizar la igualdad entre hombres y mujeres en todos los ámbitos, eliminando cualquier forma de discriminación basada en el sexo. La Convención reafirma los principios de la dignidad humana, no discriminación y la igualdad de derechos establecidos en la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos. También destaca la necesidad de modificar los roles tradicionales de género y de adoptar medidas legislativas y políticas para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, incluyendo su participación igualitaria en la vida política, económica, social y cultural. La Convención establece un Comité para supervisar su implementación y subraya la importancia de la educación, el acceso a servicios de salud y la igualdad en el empleo como pilares para lograr la igualdad de género (Naciones Unidas, 1979).

Otros documentos importantes son, la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, de las Naciones Unidas (1995), el Convenio de Estambul de Council of Europe (2011) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Organización de Estados Americanos, 1994) son marcos normativos internacionales fundamentales que abordan la igualdad de género y la protección de los derechos de las mujeres. La Plataforma de Beijing establece directrices globales para eliminar las desigualdades de género en diversas áreas críticas, mientras que el Convenio de Estambul se centra en prevenir y combatir la violencia contra las mujeres, promoviendo medidas preventivas y protecciones legales. Por su parte, la Convención de Belem do Pará refuerza estos principios en América Latina y el Caribe, instando a los Estados a adoptar medidas integrales para erradicar la violencia de género y garantizar la protección efectiva de las mujeres.

Relacionados a los documentos legales nacionales, la Constitución de la República del Ecuador establece una serie de garantías y derechos para proteger a las personas, especialmente a las mujeres, en diversos ámbitos. Primero, el Art. 66, numeral 3, literal b) garantiza una vida libre de violencia en el ámbito público y privado, ordenando la adopción de medidas para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, con especial atención a mujeres y personas en situación de vulnerabilidad.

En cuanto a los derechos de las mujeres embarazadas, el Art. 43 asegura que no sean discriminadas en ámbitos educativos, sociales y laborales, y garantiza servicios de salud materna gratuitos, así como protección integral durante el embarazo, parto, y posparto. El Art. 70 establece que el Estado formulará políticas para promover la igualdad de género, incorporando el enfoque de género en planes y programas, y brindando asistencia técnica para su aplicación obligatoria en el sector público.

El Art. 57, numeral 10 y el Art. 171 reconocen y protegen los derechos colectivos de las comunidades, pueblos, y nacionalidades indígenas, asegurando que su derecho consuetudinario no vulnere los derechos constitucionales, especialmente en lo que respecta a mujeres, niñas, niños y adolescentes. Además, se garantiza la participación de las mujeres en funciones jurisdiccionales dentro de sus comunidades.

En el ámbito laboral, el Art. 331 asegura la igualdad de acceso al empleo y la eliminación de la discriminación y violencia contra las mujeres en el trabajo. El Art. 332 protege los derechos reproductivos de los trabajadores, prohibiendo el despido de mujeres por embarazo o maternidad, y garantizando derechos relacionados con la maternidad y la lactancia. Finalmente, el Art. 333 reconoce el trabajo no remunerado de cuidado humano como una labor productiva, y promueve un régimen laboral que facilite la armonía entre el trabajo y las necesidades de cuidado, incluyendo la provisión de servicios adecuados para apoyar a las personas trabajadoras.

El Código Orgánico Integral Penal (COIP) (2024) establece sanciones específicas para delitos de violencia de género y familiar. El Art. 141 tipifica el femicidio, definido como el asesinato de una mujer debido a su género en un contexto de relaciones de poder y violencia, con una pena de 22 a 26 años de prisión. El Art. 155 define la violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar como maltrato físico, psicológico o sexual ejercido por un familiar. El Art. 156 establece que, si la violencia física causa lesiones, la pena aumenta en un tercio sobre la sanción prevista para el delito de lesiones. El Art. 157 sanciona la violencia psicológica, donde se busca degradar o controlar a la

víctima mediante amenazas, manipulación o humillación, con una pena de 6 meses a 3 años de prisión, dependiendo de la vulnerabilidad de la víctima.

El Art. 158 estipula que la violencia sexual contra mujeres o miembros de la familia, especialmente si la víctima es menor de edad, anciana o discapacitada, se castiga con la pena máxima establecida para delitos sexuales. Finalmente, el Art. 159 sobre contravenciones de violencia, como agresiones menores o daños a bienes, son sancionadas con penas de prisión de corta duración 15 a 30 días, trabajo comunitario y medidas de reparación integral.

En relación a la privación de libertad el Código Orgánico Integral Penal (2024) en el Art. 573, establece disposiciones especiales en relación con la privación de libertad para ciertos grupos vulnerables: en lugar de prisión preventiva, las mujeres embarazadas pueden ser sometidas a arresto domiciliario y vigilancia electrónica durante el embarazo y hasta 90 días después del parto, con posibilidad de extender este periodo si el recién nacido necesita cuidados especiales.

Si una persona incumple una medida cautelar no privativa de libertad, se le podrá imponer una medida cautelar privativa de libertad, y en el caso de mujeres embarazadas, esta se cumplirá en secciones separadas dentro de los centros penitenciarios (Art. 542). Además, las penas privativas de libertad se ejecutarán una vez que la sentencia esté firme, y las mujeres embarazadas no podrán ser privadas de libertad ni notificadas con sentencia hasta 90 días después del parto, durante los cuales se les impondrá arresto domiciliario con vigilancia electrónica para garantizar el cumplimiento de la pena (Art. 624).

Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres

La violencia contra las mujeres es un problema arraigado en relaciones de poder que desvalorizan lo femenino, manifestándose en diversas formas y afectando a mujeres de todas las edades y condiciones. Históricamente, este tema fue ignorado a nivel estatal, pero gracias a la lucha de las mujeres, en Ecuador se comenzó a reconocer la violencia de género como un problema de salud pública y se adoptaron medidas legales para enfrentarlo, incluyendo la Ley 103 y la creación del Consejo Nacional de las Mujeres -CONAMU. A pesar de estos avances, las cifras de violencia siguen siendo alarmantes, lo que llevó a la tipificación del femicidio en 2014 y a la necesidad de una nueva Ley que articule un Sistema Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia de Género contra las Mujeres, con enfoque en prevención, protección y reparación.

La Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres (2024) se basa en varios principios fundamentales:

Principios Rectores (Art. 8). En primer lugar, la Igualdad y No Discriminación asegura que ninguna mujer sea discriminada ni se le menoscaben sus derechos, conforme a la Constitución y la normativa internacional. La Diversidad reconoce y valora las diferencias entre las mujeres, respetando sus diversas condiciones y características. El principio de Empoderamiento se centra en proporcionar a las mujeres las herramientas necesarias para ejercer plenamente sus derechos y controlar sus vidas. La Transversalidad garantiza que los enfoques establecidos en la ley se apliquen en todos los niveles de gestión, asegurando un tratamiento integral de la violencia de género. El principio Pro-persona busca interpretar la ley de la manera más favorable para la protección de los derechos de las mujeres. La Realización Progresiva exige al Estado cumplir gradualmente con sus obligaciones de proteger y satisfacer estos derechos. Finalmente, el principio de Autonomía respeta la libertad de las mujeres para tomar decisiones en todos los aspectos de sus vidas.

Derechos de las Mujeres (Art. 9). La ley establece una amplia gama de derechos para las mujeres en todas las etapas de la vida, desde niñas hasta adultas mayores. Entre estos derechos se incluyen: la garantía de una vida libre de violencia, el respeto a la dignidad y autonomía, el acceso a una educación igualitaria, y la recepción de información clara y accesible sobre sus derechos. También se asegura la confidencialidad de sus datos personales y la protección frente a la violencia de género. Las mujeres tienen derecho a servicios de protección y asistencia integral, orientación legal gratuita, y a participar en decisiones que las afecten, con especial atención a la no revictimización. Otros derechos contemplados son el acceso a la vivienda segura, la igualdad salarial, el auxilio inmediato por parte de la fuerza pública, y la protección frente a situaciones de amenaza. La ley también garantiza la no explotación y protección laboral, así como el reconocimiento de los derechos laborales relacionados con la maternidad y lactancia.

Tipos de Violencia (Art. 10). La ley clasifica diversos tipos de violencia. La Violencia Física incluye cualquier acto que cause daño físico o sufrimiento, mientras que la Violencia Psicológica abarca acciones que dañan la autoestima y estabilidad emocional de la mujer. La Violencia Sexual se refiere a cualquier violación de la integridad sexual y la coerción en el ámbito sexual, y la Violencia Económica y Patrimonial implica la afectación de los recursos económicos y patrimoniales de las mujeres.

Además, se define la Violencia Simbólica como la reproducción de mensajes que consolidan la dominación y discriminación hacia las mujeres. La Violencia Política afecta a mujeres en cargos públicos o en su activismo, mientras que la Violencia Gineco-Obstétrica se refiere al maltrato en el ámbito de la salud reproductiva. Finalmente, la Violencia Sexual Digital aborda la vulneración de la intimidad a través de tecnologías digitales.

Principios del Sistema Nacional Integral (Art. 15). El Sistema Nacional Integral para la Prevención y Erradicación de la Violencia se basa en varios principios clave. El principio de No Criminalización asegura que las víctimas no sean tratadas como responsables de los hechos denunciados. La No Revictimización previene que las mujeres sean sometidas a nuevas agresiones durante el proceso de atención y reparación. La Confidencialidad protege la información personal de las víctimas, mientras que la Gratuidad garantiza que todos los servicios sean sin costo para las víctimas. El principio de Oportunidad y Celeridad asegura una atención inmediata y eficaz, y la Territorialidad del Sistema implica que las acciones se coordinen y se implementen a nivel local, facilitando así la prevención y erradicación de la violencia.

En relación a los procedimientos legales en las comunidades, la ley manifiesta que, las Juntas Cantonales de Protección de Derechos desempeñan un rol crucial en la protección de las mujeres víctimas de violencia, con diversas atribuciones establecidas en el Art. 50. Estas incluyen intervenir de oficio o a solicitud para conocer casos de amenaza o violación de derechos, y tomar medidas administrativas para proteger o restituir los derechos violados. También tienen la facultad de interponer acciones legales en caso de incumplimiento de decisiones, requerir información de funcionarios públicos, y mantener un registro de personas con medidas de protección. Además, deben denunciar actos de violencia y vigilar que las entidades de atención respeten los derechos de las mujeres.

Entre las medidas administrativas inmediatas que pueden tomar, según el Art. 51, se incluyen la emisión de boletas de auxilio y órdenes de restricción, la restitución de la víctima a su domicilio habitual, la protección de bienes y documentos, y la instalación de dispositivos de alerta. También pueden coordinar la inclusión en programas de protección y apoyo, flexibilizar horarios laborales, y suspender actividades del agresor en diversas instituciones.

Sin embargo, es importante destacar que el Art. 58 establece el principio de impugnabilidad, indicando que las medidas administrativas inmediatas de protección pueden otorgarse sin afectar los procesos en curso, ya sean en la justicia indígena u ordinaria. Esto garantiza una respuesta

efectiva y oportuna, protegiendo la integridad y derechos de las mujeres víctimas de violencia sin perjuicio de otros procedimientos legales.

Reglamento de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres

El Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (2024) tiene como objetivo establecer normas y procedimientos específicos para la prevención, atención, protección y reparación de las mujeres víctimas de violencia (Art. 1). Su aplicación es válida en todo el territorio ecuatoriano, incluyendo a las mujeres ecuatorianas en situación de movilidad humana en el exterior, quienes recibirán protección y asistencia de las misiones diplomáticas o consulares del Ecuador, sin importar su condición migratoria (Art. 2). En la interpretación de la Ley y las medidas de protección, se deberá aplicar una interpretación favorable en caso de duda (Art. 4).

Uno de sus aspectos destacados es que, para solicitar medidas administrativas de protección inmediata, cualquier persona puede hacerlo ante las Juntas Cantonales de Protección de Derechos, Tenencias Políticas o Comisarías Nacionales de Policía, sin necesidad de patrocinio legal (Art. 47). Además, los Gobiernos Autónomos Descentralizados deben asegurar que las Juntas Cantonales de Protección de Derechos cuenten con personal especializado en la defensa de derechos y violencia contra las mujeres (Art. 52).

La Defensoría del Pueblo desempeña un papel crucial en la vigilancia y control de las medidas administrativas de protección. Brinda apoyo en el seguimiento del cumplimiento de estas medidas, reporta trimestralmente sobre su otorgamiento y cumplimiento, evalúa anualmente la ejecución de acciones urgentes, y documenta la información en el Registro Único de Violencia contra las Mujeres (Art. 53).

Como se evidencia en la literatura científica y legal, existen numerosos documentos normativos que respaldan y garantizan los derechos de las mujeres. No obstante, la difusión y el conocimiento de estos instrumentos siguen siendo limitados, lo que genera una brecha significativa entre la teoría jurídica y la práctica cotidiana. Es crucial que instituciones académicas y sociales, contribuyan en la concientización y educación de las mujeres sobre sus derechos legales. Una institución que contribuye a la vinculación con la comunidad es la Universidad Estatal de Milagro.

La Gestión de Educación Ciudadana de la Escuela de Formación y Emprendimiento del Vicerrectorado de Vinculación de la Universidad Estatal de Milagro se enfoca en la vinculación como un pilar esencial de la labor universitaria. Esta vinculación se materializa a través de programas y proyectos que integran un contenido académico y social significativo, respondiendo a las necesidades sociales, ambientales y culturales mediante una planificación que alinea los objetivos académicos con las demandas sociales (Universidad Estatal de Milagro, 2022).

Los estudiantes contribuyen a la sociedad transfiriendo conocimientos específicos de sus áreas de estudio, lo que no solo mejora la calidad de vida de la población beneficiaria, sino que también fortalece las competencias adquiridas por los estudiantes durante su formación profesional. En este marco, el Consultorio Jurídico Gratuito ofrece servicios de asesoría y patrocinio legal a personas de bajos recursos y a grupos prioritarios, funcionando con la acreditación de la Defensoría Pública del Ecuador (Universidad Estatal de Milagro, 2022).

La presente investigación tiene como objetivo describir el nivel de conocimiento sobre los procedimientos legales relacionados con la vulneración de derechos de las mujeres entre las beneficiarias de las comunidades atendidas por la Gestión de Educación Ciudadana de la Escuela de Formación y Emprendimiento del Vicerrectorado de Vinculación de la Universidad Estatal de Milagro, durante el periodo comprendido entre septiembre de 2023 y agosto de 2024. Este análisis busca evaluar el grado de comprensión y familiaridad de estas mujeres con los mecanismos legales disponibles para la protección de sus derechos, con el fin de identificar áreas de mejora y fortalecer las estrategias de educación y apoyo en el ámbito de la justicia y la equidad de género.

Metodología

La metodología utilizada fue de tipo descriptiva, lo que permitió caracterizar el estudio y obtener datos numéricos precisos a través de técnicas e instrumentos cuantitativos, facilitando el análisis estadístico del nivel de conocimiento sobre los procedimientos legales relacionados con la vulneración de derechos de las mujeres. El diseño de investigación fue no experimental, lo que implicó que no se realizaron intervenciones ni manipulaciones de variables, sino que se observó y analizó la realidad tal como se presenta. Además, se adoptó un enfoque de corte transversal, capturando una instantánea del conocimiento de las mujeres en un momento específico, sin realizar seguimientos en el tiempo.

La muestra estuvo compuesta por 380 mujeres, lo que proporcionó una base sólida para el análisis de los datos. Se empleó un muestreo probabilístico, garantizando que cada miembro de la población objetivo tuviera una probabilidad conocida y no nula de ser seleccionada. Se aplicó una encuesta estructurada para medir el grado de comprensión y familiaridad de las mujeres con los mecanismos legales disponibles para la protección de sus derechos. Esta herramienta permitió recopilar información detallada y objetiva, facilitando la evaluación de la efectividad de las estrategias de la Gestión de Educación Ciudadana de la Escuela de Formación y Emprendimiento implementadas por el Vicerrectorado de Vinculación de la Universidad Estatal de Milagro.

Resultados

La sección de resultados se estructura en dos partes principales que proporcionan una visión detallada de las características de la población de estudio y su nivel de conocimiento sobre los procedimientos legales relacionados con la vulneración de derechos de la mujer.

En la Sección 1, se presentan los Datos Demográficos, los cuales son fundamentales para contextualizar el perfil de las participantes. La Tabla 1 resume la distribución de la población según variables clave como edad, nivel educativo, estado civil, y ocupación, entre otros.

La Sección 2 aborda el Conocimiento sobre Procedimientos Legales de Vulneración de Derechos de la Mujer. Aquí, se detalla el grado de familiaridad de las participantes con los mecanismos legales disponibles para proteger sus derechos. La Tabla 2 sintetiza estos resultados, permitiendo identificar tanto fortalezas como áreas que requieren mayor intervención educativa y de difusión.

Sección 1: Datos Demográficos

Tabla 1. Resultados datos demográficos población de estudio

	Opciones	Nº	%
Edad	45-54 años	98	25,8
	25-34 años	94	24,7
	35-44 años	83	21,8
	55-64 años	46	12,1
	18-24 años	35	9,2
	65 años o más	19	5,0

	No responde	3	0,8
	Menos de 18 años	2	0,5
	Total	380	100%
Nivel de escolaridad	Secundaria	155	40,8
	Universidad	103	27,1
	Primaria	64	16,8
	Educación técnica	30	7,9
	Postgrado	20	5,3
	No responde	8	2,1
	Total	380	100%
Estado Civil	Unión libre	119	31,3
	Casada	107	28,2
	Soltera	107	28,2
	Separada/Divorciada	33	8,7
	Viuda	10	2,6
	No responde	4	1,1
	Total	380	100%
Situación laboral	Ama de casa	176	46,3
	Empleada	132	34,7
	Desempleada	48	12,6
	Estudiante	18	4,7
	Jubilada	3	0,8
	No responde	3	0,8
	Total	380	100%

Nota. Los datos que se muestran en la tabla provienen de encuestas realizadas en varias parroquias y recintos del cantón Milagro, provincia de Guayas, Ecuador

La distribución de edades en la muestra revela una notable concentración de participantes en el rango de 45 a 54 años, que representa el 26% del total, seguido de cerca por el grupo de 25 a 34 años con un 24,9%. Estos resultados sugieren que la mayoría de las mujeres encuestadas se encuentra en una etapa adulta media de su vida, lo que podría influir en sus perspectivas y conocimientos sobre los mecanismos legales para la protección de sus derechos.

El análisis del nivel de escolaridad indica que la mayoría de las encuestadas posee un nivel educativo limitado a la secundaria (40.8%), seguido por un menor porcentaje que ha alcanzado la educación universitaria (27.1%). Este dato sugiere que la comprensión de procedimientos legales podría estar condicionada por el nivel de formación académica, lo que destaca la necesidad de diseñar estrategias educativas accesibles y adaptadas a estos niveles para mejorar el conocimiento

sobre los derechos legales. La baja proporción de personas con estudios de postgrado (5.3%) o educación técnica (7.9%) refuerza la necesidad de una intervención educativa enfocada en simplificar y clarificar los procedimientos legales relacionados con la protección de derechos.

El estado civil de las encuestadas muestra una distribución diversa, con una mayoría en unión libre (31.3%) y una proporción similar de casadas y solteras (28.2% cada una). La situación marital puede influir en la percepción y enfrentamiento de las vulneraciones de derechos, especialmente en mujeres casadas o en unión libre, quienes pueden enfrentar mayores desafíos debido a dinámicas familiares. Este aspecto subraya la importancia de abordar las particularidades legales que afectan a mujeres en diferentes estados civiles y de ofrecer apoyo específico según estas circunstancias.

La situación laboral revela que una gran parte de las encuestadas son amas de casa (46.3%), lo que podría limitar su acceso a información y recursos sobre procedimientos legales. Las mujeres empleadas (34.7%) también podrían enfrentar barreras, aunque con mayor acceso a redes de apoyo. El hecho de que el 12.6% esté desempleada y el 4.7% sea estudiante subraya la vulnerabilidad económica de estas mujeres, lo que puede afectar su capacidad para acceder a la justicia. Este escenario refuerza la necesidad de programas que integren la educación legal con el empoderamiento económico, para garantizar que todas las mujeres, independientemente de su situación laboral, tengan las herramientas necesarias para proteger sus derechos.

Sección 2: Conocimiento sobre procedimientos legales de vulneración de derechos de la mujer.

A través de una serie de preguntas, se evaluó la comprensión de las participantes respecto a las leyes que las amparan, el proceso de denuncia, los servicios de emergencia disponibles, y sus derechos a medidas de protección y representación legal. Estos resultados proporcionan una visión clara de las áreas donde es necesario fortalecer la educación y el apoyo legal para mejorar la defensa de los derechos de las mujeres en situaciones de vulnerabilidad.

Tabla 2. Resultados conocimiento sobre procedimientos legales de vulneración de derechos de la mujer

Nada	Poco	Moderado	Bueno	Excelente	No responde
-------------	-------------	-----------------	--------------	------------------	--------------------

1. Conocimiento sobre leyes que amparan a la mujer en casos de violencia intrafamiliar: ¿Qué nivel de conocimiento tiene?

64	16,8%	175	46,1%	71	18,7%	43	11,3%	18	4,7%	9	2,4%
----	-------	------------	-------	----	-------	----	-------	----	------	---	------

2. Conocimiento sobre cómo realizar una denuncia: ¿Qué tan informada está sobre el procedimiento para realizar una denuncia formal?

108	28,4%	152	40,0%	58	15,3%	39	10,3%	15	3,9%	8	2,1%
-----	-------	------------	-------	----	-------	----	-------	----	------	---	------

3. Conocimiento sobre cómo presentar una denuncia ante la fiscalía: ¿Qué tan informada está sobre el procedimiento para presentar una denuncia ante la fiscalía?

127	33,4%	148	38,9%	45	11,8%	36	9,5%	14	3,7%	10	2,6%
-----	-------	------------	-------	----	-------	----	------	----	------	----	------

4. Conocimiento sobre líneas de ayuda telefónica y servicios de emergencia: ¿Qué tan informada está sobre las líneas de ayuda telefónica y servicios de

76	20,0%	139	36,6%	50	13,2%	44	11,6%	53	13,9%	18	4,7%
----	-------	------------	-------	----	-------	----	-------	----	-------	----	------

emergencia
disponibles?

5. Conocimiento sobre medidas de protección y medidas cautelares: ¿Qué tan informada está sobre las medidas de protección y/o medidas cautelares disponibles para las víctimas de violencia?

115 30,3% **136** 35,8% 66 17,4% 31 8,2% 13 3,4% 19 5,0%

6. Conocimiento sobre el derecho a un abogado defensor: ¿Qué tan informada está sobre el derecho a un abogado defensor para las víctimas de violencia intrafamiliar?

85 22,4% **134** 35,3% 84 22,1% 37 9,7% 22 5,8% 18 4,7%

Nota. Los datos que se muestran en la tabla provienen de encuestas realizadas en varias parroquias y recintos del cantón Milagro, provincia de Guayas, Ecuador

Discusión de los resultados

El conocimiento de las mujeres en Ecuador sobre las leyes que las protegen en casos de violencia intrafamiliar revela una preocupante desconexión entre la legislación vigente y su aplicación efectiva. Según los resultados de las encuestas, el 46.1% de las mujeres tiene un conocimiento

limitado de estas leyes, mientras que solo el 11.3% y el 4.7% poseen un conocimiento bueno o excelente, respectivamente.

Esta brecha significativa en la comprensión de los derechos legales básicos dificulta el acceso efectivo a la justicia, a pesar de que la Constitución de la República del Ecuador (2008), en su artículo 66, numeral 3, garantiza la protección de las mujeres contra la violencia en todas sus formas. Adicionalmente, la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres (2024, en sus artículos 19 y 22, establece un marco para asegurar el acceso a la justicia y la protección efectiva de las mujeres. Sin embargo, la falta de difusión adecuada de estas disposiciones legales entre la población sugiere una desconexión entre la ley y la conciencia pública (Espín & Sánchez, 2021).

El desconocimiento sobre cómo realizar una denuncia es alarmante. Un 40.0% de las encuestadas tiene un conocimiento bajo y un 28.4% no sabe cómo proceder. Este déficit de información es particularmente preocupante considerando que el Código Orgánico Integral Penal (2024), en los artículos 155 al 158, detalla los procedimientos y sanciones relacionadas con la violencia intrafamiliar. Estas leyes obligan al Estado a proporcionar información clara y accesible sobre cómo y dónde denunciar, lo que no parece estar cumpliéndose de manera efectiva. Esta falencia crea una barrera crítica para que las mujeres accedan a la justicia (Sánchez et al., 2019).

Similarmente, el conocimiento sobre cómo presentar una denuncia ante la fiscalía es limitado. Un 38.9% de las encuestadas tiene poco conocimiento y un 33.4% no tiene conocimiento alguno. La Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (2024), en sus artículos 19 y 22, y el Código Orgánico de la Función Judicial (2023) en su artículo 282, establecen la responsabilidad de la Fiscalía General del Estado en la recepción de denuncias, pero la desconexión con las instituciones legales sugiere una falta de confianza o percepción de inaccesibilidad, lo cual podría disuadir a las mujeres de buscar ayuda legal (Machado et al., 2021). La familiarización con líneas de ayuda telefónica y servicios de emergencia presenta serias deficiencias. Un 36.6% de las encuestadas tiene un nivel limitado de familiarización, y un 20.0% no tiene conocimiento alguno sobre estos recursos. A pesar de que la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (2024), en su artículo 19, establece la disponibilidad de servicios como la línea 1800-DELITO, la falta de difusión efectiva de estos recursos pone en riesgo la seguridad de las mujeres en situaciones de emergencia. Esto sugiere que

el Estado no está cumpliendo plenamente con su obligación de garantizar el acceso a esta información vital (León & Ramírez, 2022).

En relación con las medidas de protección y cautelares, un 35.8% tiene poco conocimiento y un 30.3% no tiene conocimiento alguno sobre estos mecanismos, los cuales son fundamentales para garantizar la seguridad de las mujeres en riesgo. El Código Orgánico Integral Penal (2024), en los artículos 152 al 155, y la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (2018), en su artículo 19, establecen estas medidas, pero la falta de conocimiento sugiere deficiencias en la comunicación y capacitación tanto para las víctimas como para los funcionarios encargados de su implementación (Castillo & Ruiz, 2021).

Finalmente, el derecho a un abogado defensor, garantizado por la Constitución de la República del Ecuador (2008), en su artículo 76, y la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (2018), es poco conocido por un 35.3% de las encuestadas, y un 22.4% no tiene conocimiento alguno de este derecho. La falta de información sobre este derecho crucial limita el acceso a una representación legal adecuada, lo cual es esencial en casos de violencia intrafamiliar. Esto evidencia la necesidad urgente de campañas informativas y programas de apoyo legal para mujeres en situación de vulnerabilidad (Caizapanta et al., 2022).

Aunque Ecuador cuenta con un marco legal robusto para la protección de las mujeres contra la violencia intrafamiliar, existe una brecha significativa entre lo que establece la ley y el conocimiento que las mujeres tienen sobre sus derechos y los procedimientos legales disponibles. Esta desconexión, evidenciada en las encuestas, subraya la necesidad de implementar campañas de educación y sensibilización masivas, fortalecer los programas de capacitación para funcionarios públicos, y asegurar que las leyes se apliquen de manera efectiva. (Vergel & Martínez, 2021).

1. Es fundamental implementar estrategias de educación y sensibilización para mejorar la comprensión y el acceso a los derechos de las mujeres. Esto implica la difusión de información sobre los marcos legales nacionales e internacionales, además de la promoción de un cambio cultural que desafíe las actitudes machistas y la discriminación de género arraigada en la sociedad. La educación y el empoderamiento de las mujeres son esenciales para materializar los principios de igualdad formal y sustantiva y para erradicar la violencia de género en todas sus formas (Vera-Del Pezo, 2022).

Conclusiones

La evaluación del conocimiento de las mujeres en Ecuador sobre los procedimientos legales que protegen sus derechos revela una preocupante desconexión entre la legislación vigente y su aplicación efectiva. A pesar de contar con un marco legal sólido, el 46.1% de las encuestadas muestra un conocimiento limitado sobre estas leyes, lo que obstaculiza su acceso a la justicia. Además, un 40.0% desconoce cómo presentar una denuncia, indicando que la información sobre estos procesos no se comunica adecuadamente. Esta brecha de conocimiento afecta gravemente la capacidad de las mujeres para hacer valer sus derechos y obtener el apoyo necesario.

Además, el análisis revela una falta de familiarización con recursos cruciales, como líneas de ayuda y servicios de emergencia, lo que pone en riesgo la seguridad de las mujeres en situaciones críticas. Es urgente mejorar la difusión de información sobre estos servicios para facilitar su acceso. Además, la escasa comprensión sobre medidas de protección y el derecho a un abogado defensor indica deficiencias en la capacitación de funcionarios públicos y en la comunicación de los derechos disponibles. Esto subraya la necesidad de programas de capacitación que aseguren una correcta comprensión y aplicación de las leyes por parte de víctimas y operadores de justicia, garantizando así el apoyo necesario para las mujeres.

Finalmente, es urgente implementar estrategias de educación y sensibilización que promuevan la comprensión de los derechos de las mujeres y los procedimientos legales. Estas campañas deben enfocarse no solo en informar, sino también en fomentar un cambio cultural que desafíe las actitudes machistas y la discriminación de género profundamente arraigadas en la sociedad. El empoderamiento de las mujeres es esencial para avanzar hacia la igualdad sustantiva y formal, así como para erradicar la violencia en todas sus formas.

En conclusión, aunque Ecuador cuenta con un marco legal robusto para proteger los derechos de las mujeres, es crucial abordar las brechas en conocimiento y acceso a la justicia. Implementar estrategias de educación y sensibilización, junto con la capacitación de funcionarios públicos, es esencial para empoderar a las mujeres en el ejercicio de sus derechos. La Gestión de Educación Ciudadana del Vicerrectorado de Vinculación de la Universidad Estatal de Milagro tiene un papel fundamental al ofrecer programas educativos que informen y empoderen a las mujeres de las comunidades, facilitando así que las víctimas de violencia hagan valer sus derechos.

La implementación de capacitaciones, talleres y campañas informativas desarrolladas por la Gestión de Educación Ciudadana que pertenece a la Escuela de Formación y Emprendimiento,

contribuye al crecimiento y desarrollo de la comunidad en general en la que se promueve la actualización constante de conocimientos, y el desarrollo de habilidades y competencias fomentando el aprendizaje permanente y la vinculación con el entorno, fortaleciendo así la formación integral y el desarrollo personal de las comunidades y ciudadanía en general. Con estos antecedentes, es necesaria la articulación de la comunidad con Organismos Universitarios como el Consultorio Jurídico Gratuito y Consultorio Psicológico Gratuito, para apoyo a la Comunidad en general.

Asimismo, se ayudaría a sensibilizar a las mujeres sobre sus derechos y proporcionarles herramientas prácticas para ejercerlos. Esto no solo mejoraría la calidad de vida de las beneficiarias, sino que también fortalecería las competencias de los estudiantes al involucrarlos en la solución de problemas reales, promoviendo una educación comprometida con un impacto social significativo. De este modo, el área de Gestión de Educación Ciudadana se convertiría en un espacio seguro para las víctimas de violencia, brindando la guía y el apoyo necesario para hacer valer sus derechos.

Referencias

1. Caizapanta, G., Guamán, C., & Pardo, G. (2022). Análisis de la violencia familiar y las relaciones interpersonales. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 6(6), 5810-5822. https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v6i6.3844
2. Castillo, E., & Ruiz, S. (2021). La eficacia de las medidas de protección en los casos de violencia intrafamiliar en Ecuador. *Revista de Derecho Universidad Nacional del Altiplano de Puno*, 6(2). <https://doi.org/10.47712/rd.2021.v6i2.147>
3. Código Orgánico de la Función Judicial [COFJ], 29 de marzo de 2023, Art. 282. Quito: Corporación de Estudios y Publicaciones. <https://www.funcionjudicial.gob.ec/resources/pdf/normativa/codigoorganicoFJ.pdf>
4. Código Orgánico Integral Penal [COIP], 18 de septiembre de 2024, Arts. 141, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 573, 542, 624. Quito: Corporación de Estudios y Publicaciones. <https://www.funcionjudicial.gob.ec/resources/pdf/Codigo%20Organico%20Integral%20Penal.pdf>
5. Constitución de la República del Ecuador [CRE], 30 de mayo de 2024, Arts. 43, 57, 66, 70, 75, 171, 331, 332, 333. https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf

6. Council of Europe. (2011). Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica (Convenio de Estambul). <https://rm.coe.int/istanbul-convention-questions-and-answers-spanish/1680944855>
7. Espín, F., & Sánchez Oviedo, D. (2021). Víctimas de violencia intrafamiliar y la reparación integral en el Ecuador. *Conciencia Digital*, 4(4), 28-50. <https://doi.org/10.33262/concienciadigital.v4i4.1883>
8. León M., & Ramírez, J. (2022). Análisis de la regulación jurídica de la violencia intrafamiliar y protección de los derechos de la mujer en Ecuador. *Polo del Conocimiento*, 7(2), 911-932. <https://doi.org/10.23857/pc.v7i2.3626>
9. Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, 27 de junio de 2024, Suplemento del Registro Oficial No. 175, Arts. 1, 2, 4, 8, 9, 10, 15, 19, 22, 47, 50, 51, 52, 53, 58. <https://acortar.link/taSNVZ>
10. Lubaale, E., & Budoo-Scholtz, A. (2022). Violence Against Women in Africa: A Human Rights Violation Necessitating Criminal Accountability. En E. C. Lubaale & A. Budoo-Scholtz (Eds.), *Violence Against Women and Criminal Justice in Africa: Volume I: Legislation, Limitations and Culture* (pp. 13-49). Springer International Publishing. https://doi.org/10.1007/978-3-030-75949-0_2
11. Machado, M., Paredes, M., & Guamán, J. (2021). La reparación integral en el marco doctrinario, legal y su situación en el Ecuador. *Dilemas contemporáneos: educación, política y valores*, 8(46), 00047. <https://doi.org/10.46377/dilemas.v8i.2800>
12. Martos, S. (2023). Vulneración del derecho a una vida sin violencia contra la mujer en el Perú: Una revisión. *Dilemas contemporáneos: Educación, Política y Valores*, (81) <https://doi.org/10.46377/dilemas.v11iEspecial.3950>
13. Monteiro, M., & Zaluar, A. (2012). Violência contra a mulher e a violação dos direitos humanos. *Reprodução & Climatério*, 27(3), 91-97. <https://doi.org/10.1016/j.recli.2012.11.001>
14. Naciones Unidas. (1948). Declaración Universal de los Derechos Humanos. <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>
15. Naciones Unidas. (1979). Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW). <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-elimination-all-forms-discrimination-against-women>

16. Naciones Unidas. (1995). Declaración y plataforma de acción de Beijing. Conferencia Mundial sobre la Mujer. <https://www.un.org/womenwatch/daw/beijing/platform/>
17. Organización de Estados Americanos. (1994). Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belem do Pará). http://www.oas.org/es/cidh/violencia_familiar/convencion_belem_paras.asp
18. Qureshi, S. (2013). The Recognition of Violence against Women as a Violation of Human Rights in the United Nations System. *South Asian Studies*, 28(1), Article 1. <http://111.68.103.26/journals/index.php/IJSAS/article/view/2876>
19. Sánchez, J., Sánchez, J., Sánchez, J., & Sánchez, V. (2019). La igualdad de la mujer y el derecho al trabajo en Ecuador. *Iustitia Socialis: Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Criminalísticas*, 4(7), 39-63. <https://doi.org/10.35381/racji.v4i7.354>
20. Twill, S., & Fisher, S. (2010). Economic Human Rights Violations Experiences by Women With Children in the United States. *Families in Society*, 91 (4), 356-362.
21. <https://corescholar.libraries.wright.edu/socialwork/35>
22. Universidad Estatal de Milagro. (2022). Vinculación. <https://www.unemi.edu.ec/index.php/vinculacion/>
23. Vera-Del Pezo, M. (2022). La violencia intrafamiliar: Desde el enfoque de género. *Revista Científica Y Arbitrada De Ciencias Sociales Y Trabajo Social: Tejedora*, 5(10), 116–128. <https://doi.org/10.56124/tj.v5i10.0057>
24. Vergel, M., & Martínez, L. (2021). Mujer indígena, desigualdad social y quebrantamiento de sus derechos. *Novum Jus*, 15(1), 251-275. <https://doi.org/10.14718/novumjus.2021.15.1.11>
25. Zuleta, A. (2019). El principio de igualdad y no discriminación analizado desde la figura de la mujer como sujeto de derechos. *RES NON VERBA REVISTA CIENTÍFICA*, 9(2), Article 2. <https://doi.org/10.21855/resnonverba.v9i2.216>